



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 27 de Febrero de 2020

AOCE-2020-0012414
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 464 N° RAD O PROCESO 20170010000

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de ésta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

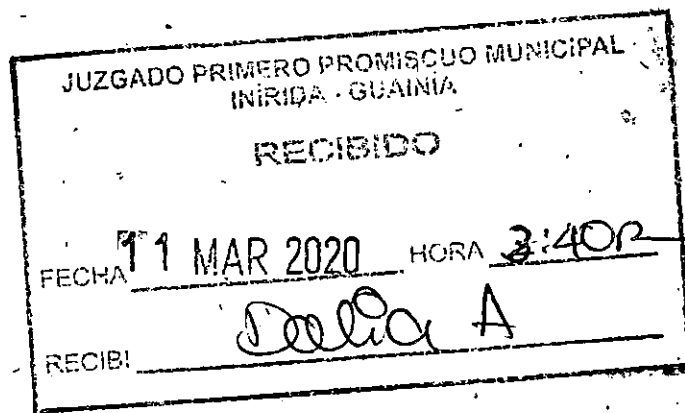
No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.



El campo
es de todos

Minagricultu



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida - Guainía

UTcc2015

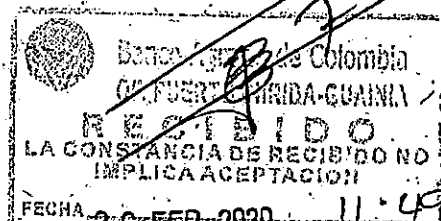


91111100681304

OFICIO CIVIL No. 464
25 de octubre de 2017

Señor
DIRECTOR

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Inirida-Guainía.



FECHA: 26 FEB 2020 11:49 AM
EDGAR ESPILTA

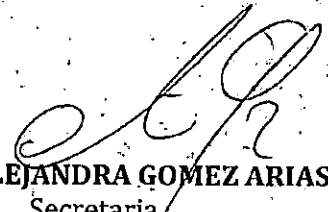
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN **94001-14-89-001-2017-00100-00**
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- Nit. 800.037.800-8
DDO: MIGUEL ANGEL TOVAR CAMPOS - C.C.1.121.716.234

Comendidamente me permito informarle que dentro del asunto de la referencia se decretó la PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES. En consecuencia, se ordenó el **EMBARGO y retención de las sumas de dinero** que tenga depositadas la parte demandada **MIGUEL ANGEL TOVAR CAMPOS**, identificado con cedula de ciudadanía No: 1.121.716.234, en cuentas de ahorros, corrientes, C.D.T.'S y demás en esa entidad.

Se limita la medida anterior a la suma de, **(\$18.000.000.00)** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/cte.

Por lo anterior, sírvase consignar los dineros retenidos en la oficina Principal del BANCO AGRARIO de Inirida - Guainía, cuenta No. **940012043001** a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso mencionando el número único de radicación e identificación de las partes. Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo ordenado deberá responder por dichos valores, en atención al Artículo 593 Núm. 9 del C. G. del Proceso. Igualmente se hará acreedor a las sanciones de que trata el Artículo 44 ibídem.

Hasta otra oportunidad,


MAYRA ALEJANDRA GOMEZ ARIAS
Secretaria

Calle 26 A No. 11 -15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia

